

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 1 de 5

CODIGO BPIN N°:	2024479800053		
CONTRATO N°:	152 DE 2024	18-DIC-2024	OBR-SCC-059-2024
TIPO DE CONTRATO:	OBRA		
OBJETO:	"OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"		
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL AC		
NIT:	901.898.328-2		
REPRESENTANTE LEGAL:	AURA DE LA OSSA MENDOZA		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.129.583.373		
VALOR INICIAL:	DOS MIL OCHOCHIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.863.378.036, ⁰⁰)		
ANTICIPO (50,00%):	MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$1.431.689.018, ⁰⁰)		
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES		
FECHA DE INICIO:	24-DIC-2024		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	13425		
RP N°:	13425		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	144 DE 2024	04 – DIC – 2024	INT-SMC-056-2024
INTERVENTOR:	GRUPO RC CONSTRUCCIONES S.A.S.		
NIT:	901.505.928-6		
REPRESENTANTE LEGAL:	ROBERTO JOSE CUELLO BUCHAAR		
CEDULA DE CIUDADANIA:	85.476.995		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°1:	13 – DIC – 2025	CUATRO (04) MESES	
REINICIO N°1:	13 – ABRIL – 2026		
ADICIONAL N°1:	20-JUN-2025	TIEMPO TRES (03) MESES	VALOR \$00,00
ADICIONAL N°2:	18-SEP-2025	TIEMPO TRES (03) MESES	VALOR \$00,00
ADICIONAL N°3:	EN TRAMITE	TIEMPO DOS (02) MESES Y SIETE (07) DÍAS	VALOR \$00,00
MODIFICACION N°1:	07-ENE-2025		
VALOR CON ADICIONALES:	N/A		
PLAZO CON ADICIONALES:	CATORCE (14) MESES Y SIETE (07) DÍAS		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	23-JUN-2025	NUEVA FECHA DE TERMINACION:	30-JUNIO-2026

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 1 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 2 de 5

DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	02-ENE-2025	50%	\$1.431.689.018,00
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
PARCIAL N°1:	07-MAR-2025	24.03%	\$688.189.840,00
PARCIAL N°2:	08-JUL-2025	30.56%	\$874.942.834,00
PARCIAL N°3:	02-SEPT-2025	27.87%	\$798.103.833,00
% DE AVANCE FISICO:	88,13 % - 12 DICIEMBRE -2025		
MUNICIPIO:	ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGADALENA		

A los 15 días del mes de abril del año 2026, los suscritos, **UNION TEMPORAL AC**, con NIT 901.898.328-2, representado(a) legalmente por **AURA DE LA OSSA MENDOZA**, como Contratista de Obra, **GRUPO RC CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT 901.505.928-6, representado(a) legalmente por **ROBERTO JOSE CUELLO BUCHAAR**, como Contratista de Interventoría, **OSCAR IVAN SALCEDO BECERRA** como **SUPERVISOR DE APOYO**, **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como **JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** y **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**, en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, en adelante **FONCOLOMBIA**, con NIT:901.473.251-1.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse, ni la entidad que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en la Ley; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a FONCOLOMBIA para los fines a que haya lugar, han acordado suscribir el presente **ADICIONAL N°3** dentro del Contrato de Obra **N°152 de 2024**, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

- Que el día **18 de DICIEMBRE de 2024**, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra **N°152 de 2024**, con la firma **UNION TEMPORAL AC** cuyo objeto es **"OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"**.
- Que, el día **24 de DICIEMBRE de 2024**, se suscribió la respectiva **ACTA DE INICIO** del Contrato de Obra **N°152 de 2024**, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
- Que, la Clausula **VALOR Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Obra **N°152 de 2024**, señala como forma de pago la siguiente: Contrato de Obra por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.863.378.036,00), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. PARAGRAFO 2. ANTICIPO: EL

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 2 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 3 de 5

FONDO MIXTO entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARAGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2024479800053 el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARAGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4. Que el día 4 de ENERO de 2025, se suscribió el ACTA MAYORES Y MENORES CANTIDADES No.1 del Contrato de Obra N°152 de 2024.
5. Que, el día 20 de JUNIO de 2025, se suscribió el ADICIONAL DE TIEMPO DEL CONTRATO DE OBRA No.1 del Contrato de Obra N°152 de 2024.
6. Que, el día 18 de SEPTIEMBRE de 2025, se suscribió el ADICIONAL DE TIEMPO DEL CONTRATO DE OBRA No.2 del Contrato de Obra N°152 de 2024.
7. Que, el día 13 de DICIEMBRE de 2025, se suscribió la SUPENSION N°1 del Contrato de Obra N°152 de 2024.
8. Que el día 13 de ABRIL de 2026, se suscribió el ACTA DE REINICIO del Contrato de Obra N°152 de 2024.
9. Que mediante (EL OFICIO SOLICITUD PRORROGA No.3 DEL CONTRATO 152-2024) fechado el día 14 de ABRIL de 2026, firmado por AURA DE LA OSSA MENDOZA, representante legal de la empresa UNION TEMPORAL AC, Contratista de Obra, dirigido a GRUPO RC CONSTRUCCIONES S.A.S., Contratista de Interventoría, en el cual manifiesta la necesidad de adicionar un plazo de DOS (2) MESES Y SIETE (07) DÍAS, al Contrato de Obra N°152 de 2024, aduciendo que se requiere esta adición para dar cumplimiento al alcance contractual, debido a las razones expuestas en el EL OFICIO SOLICITUD PRORROGA No.3.
10. Que, mediante comunicación fechado el día 14 de ABRIL de 2026, firmado por ROBERTO JOSE CUELLO BUCHAAR, representante legal de GRUPO RC CONSTRUCCIONES S.A.S., Contratista de Interventoría, dirigida a FONCOLOMBIA, en el cual considera viable el adicional N°3 del Contrato de

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 3 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	
	Código: F-GI-015	Versión: 0.2
	Página 4 de 5	

Obra N°152 de 2024, por un plazo de **DOS (2) MESES Y SIETE (07) DÍAS**, aduciendo que este tiempo adicional una vez evaluada la petición es un tiempo valido para dar cumplimiento al alcance contractual y solicita lo propio para el contrato de interventoría.

11. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud del adicional requerido por el Contratista de Obra, avalada por el Contratista de Interventoría para llevar a feliz término del desarrollo del objeto contractual.
12. Que el Contrato de Obra N°152 de 2024 celebrado entre la **FONCOLOMBIA** y **UNION TEMPORAL AC**, el cual se encuentra vigente en su plazo de ejecución según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
13. Que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

Así las cosas, el presente Contrato Adicional N°3 se registrá por las siguientes,

CLAU S U L A S:

PRIMERA: Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Obra N°152 de 2024, cuyo objeto es *"OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"*, celebrado entre **FONCOLOMBIA** y **UNION TEMPORAL AC**, por el término de **DOS (2) MESES Y SIETE (07) DIAS**, contados a partir del 24 de **ABRIL** de 2026 y hasta el 30 de **JUNIO** de 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: La firma **UNION TEMPORAL AC** renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente adición del Contrato de Obra N°152 de 2024, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente adición, no se entiende que FONCOLOMBIA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por el Contratista de Interventoría.

SEGUNDA: El presente contrato adicional es solo en tiempo, por lo tanto, no se modifica el valor establecido en la cláusula 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. del Contrato de Obra N°152 de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

TERCERA: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones, el cual será actualizado y presentado en los próximos

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 4 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 5 de 5

5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional, con el aval de la interventoría a FONCOLOMBIA.

CUARTA: La firma **UNION TEMPORAL AC**, Contratista de Obra se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. **85-44-101135068**, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. **85-40-101061733**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia y allegue la actualización correspondiente a FONCOLOMBIA en un término no superior a cinco (5) días hábiles. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista de Obra, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA: Para todos los efectos, son documentos de la presente adición los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro si y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

SEPTIMA: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes.

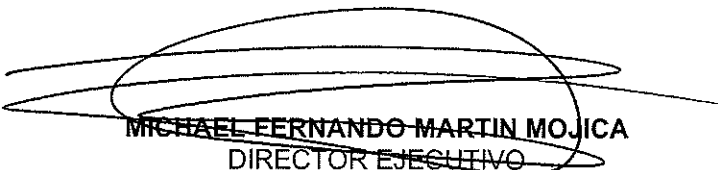
Para constancia de lo anterior, firman el presente ADICIONAL N°3 al CONTRATO DE OBRA N°152 de 2024 los que en ella intervinieron, el 15 de ABRIL de 2026.


AURA DE LA OSSA MENDOZA
 Representante Legal
UNION TEMPORAL AC
 Contratista de Obra


ROBERTO JOSE GUELLO-BUCHAAR
 Representante Legal
GRUPO RC CONSTRUCCIONES S.A.S
 Contratista de Interventoría


OSCAR IVAN SALCEDO BECERRA
 SUPERVISOR DE APOYO
FONCOLOMBIA


SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA
 Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura
FONCOLOMBIA


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
 DIRECTOR EJECUTIVO
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. OSCAR IVAN SALCEDO BECERRA / Apoyo FONCOLOMBIA

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 5 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC